

ANTECEDENTES

Saraguro es uno de los Pueblos indígenas de la región andina, ubicado al sur de Ecuador, se ha caracterizado históricamente por ser un pueblo organizado, con una fuerte identidad y cultura milenaria. Pertenece a la Confederación de Pueblos de la Nacionalidad Kichwa del Ecuador (ECUARRUNARI) y a la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) y están representados por la Coordinadora del Pueblo Kichwa Saraguro (CORPUKIS)

Las demandas del Pueblo Saraguro para participar pacíficamente del levantamiento indígena, siguen siendo principalmente: la no concesión de sus territorios ancestrales para la industria minera; respeto a su sistema educación intercultural bilingüe y el no cierre de sus escuelas comunitarias; y, el fortalecimiento de su sistema de producción lechero para que no se convierta en un agronegocio.

Julio Lima Medina, Vicepresidente de CORPUKIS aseguró que “el pueblo Saraguro se movilizó exigiendo el no cierre de los centros educativos comunitarios que están dentro de las comunidades, exigir libre ingreso a las universidades de nuestros jóvenes campesinos, indígenas que están excluidos. También por la defensa de la no reforma a las enmiendas constitucionales. Ley de agua, de tierras (...)”; afirmó también “Nosotros hemos estado resistiendo (...), hay una Ley de aguas que beneficia a sectores extractivistas pero va en contra de campesinos e indígenas. Para tener producción necesitamos agua y resistimos a la Ley de agua actual planteada desde el ejecutivo. También a la Ley de tierras que está en beneficio de trasnacionales. No existe una verdadera redistribución de la tierra en Ecuador. Estamos resistiendo a que las empresas mineras vengan a destruir nuestros paramos, nuestros lugares donde nace el agua.

Queremos tal como garantiza la Constitución, el tema de la soberanía alimentaria (...)”. (Entrevista 5 de enero, 2016). El 17 de agosto el Ejército y la Policía Nacional, amparada en el Decreto Ejecutivo 755, reprimieron violentamente al Pueblo de Saraguro por su participación pacífica en el Levantamiento Indígena.

El 15 de agosto, el Presidente Rafael Correa declaró por decreto el estado de excepción en todo el territorio de Ecuador luego de que un volcán entrara en actividad cerca de Quito. El decreto dispuso la intervención de las Fuerzas

Armadas, que conforme a una ley ecuatoriana solamente pueden participar en operaciones de seguridad pública durante el estado de excepción. La medida autorizó a las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional a utilizar “todos los medios a su alcance” para responder a la emergencia, e indicaba que ciertos derechos, como la inviolabilidad del domicilio y el derecho de reunión, podían ser suspendidos con el alcance que resultara necesario para enfrentar los problemas generados por la actividad volcánica. (Human Rights Watch: 2015).

El gobierno a través de sus canales mediáticos, utilizó la declaratoria de Estado de Excepción a nivel nacional, para legitimar la actuación de la policía nacional y militares, en la confrontación violenta contra los manifestantes que a nivel nacional participaban del Levantamiento Indígena.

MILITARIZACION

Aproximadamente 80 personas de la localidad de Saraguro, provincia de Loja, se encontraban el 17 de agosto en la vía Panamericana cuando se desarrolló el operativo policial y militar.

“En datos obtenidos en medios de comunicación locales se reportan el día 14 de agosto de 2015, 1050 policías en Saraguro y San Lucas y policías municipales en los perímetros de la Plaza Central y la Plaza San Sebastián de la ciudad de Loja. También se da cuenta de un contingente policial en el recorrido de la marcha en Loja que incluye al Grupo de Operaciones Motorizadas (GOM), a agentes civiles de tránsito y a agentes de la policía judicial vestidos de civil. Además se procedió a custodiar con 50 policías la Gobernación de Loja¹.”

Si bien el Estado puede precautelar la paz interna, o mantener el orden, parece exagerado, por decir lo menos, la militarización de una zona con más de 1000 agentes armados, frente a una población de 80 personas que se encontraban ejerciendo de manera pacífica su derecho constitucional a la resistencia.

“El 17 de agosto de 2015, en Saraguro (Loja) se procedió a militarizar la zona con fuerte presencia policial. Cientos de unidades policiales entre las que se encuentran Policía Nacional y Grupo de Operaciones Motorizadas y mili-tares entre las cuales están Fuerzas Armadas Terrestres incursionaron en los territorios, en donde trataron de reabrir la vía Loja-Saraguro que se encontraba cortada por las protestas ciudadanas durante el paro nacional. También en la zona sobrevoló un helicóptero militar durante toda la jornada²”.

HECHOS DE TORTURA

De las entrevistas realizadas a los pobladores de Saraguro en el contexto de la elaboración del Primer informe de Evaluación sobre el 20 de agosto en Saraguro, se puede afirmar que gran parte de la comunidad vivió actos violentos propinados por quienes recibieron la orden de militarizar la zona, usando “todos los medios a su alcance”.

Una pobladora afirma que *“Las compañeras mujeres fuimos arrestadas injustamente y que lamentablemente no están tipificadas como agresiones dentro de la justicia. Recibimos maltrato físico, psicológico, fuertes agresiones verbales. Cuando fuimos atacadas por la policía nos gritaban insultos de tipo racista por ser indígenas. En momentos de hacernos requisas para ver si no teníamos armas o algo por el estilo, supuestamente eso lo debe hacer una policía mujer y no fue el caso. Los mismos varones policías a las compañeras les revisaron por sus senos y buscando cosas que no teníamos nada de eso. Fuimos golpeadas, arrastradas, asfixiadas con gas pimienta lacrimógeno. Compañeras estuvieron sangrando, nos tomaron del cabello”³*

Del informe interdisciplinario de Adriana Camacho y Karenina Casarín, en coordinación con la Comisión Ecuaménica de Derechos Humanos, los habitantes de Saraguro describen que la situación empezó sorpresivamente, las bombas lacrimógenas comenzaron a arrojarse por parte de

¹ Investigación Acción psicosocial, 27:2015

² Investigación Acción psicosocial, 27:2015.

³ Declaración Karina Montero, 2015.

la fuerza pública hacia los habitantes de Saraguro, quienes inmediatamente comenzaron a correr a sus casas, lomas o caminos vecinales.

“Llegó la policía y empezó a lanzar gases a un pueblo desarmado que tuvo que empezar a correr. Los policías rociaron con gases a las personas, dentro de las casas y en rostros de hombres y mujeres que aprehendían. También se comentó que los policías arrojaban piedras y palos, tanto que a varios les llegó el golpe en hombros y piernas”. Son innumerables los testimonios de los moradores de Saraguro que fueron agredidos.

Tal es el caso de una mujer embarazada (Luz Paqui) de seis meses en su período de gestación, que el 17 de agosto decidió no estar en el paro por su condición. Salió de su casa a dar una noticia, cuando los policías empezaron a lanzar las bombas. Fue a buscar agua para ponerse en la cara; cuatro policías “de gris” la tomaron de los brazos y arrastraron. Sin embargo no fue detenida, lo que no significa que no recibió agresiones por parte de la fuerza pública a pesar de tener un amparo especial conforme lo determina la Constitución en su artículo 43: “El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en período de lactancia los derechos a:

1. No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral;
2. La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto” precepto que evidentemente no se ha cumplido en este caso, pues fue agredida de manera violenta, desmedida e innecesaria.

Gabriel Antonio Paqui otro de los habitantes de Saraguro que recibió las agresiones desproporcionadas por parte de la fuerza pública, no fue detenido debido a su complicación de salud por el maltrato recibido. El médico Jonathan Cabrera, residente del Hospital de emergencias Isidro Ayora, relata lo siguiente:

“Gabriel en el momento su estado es estable. Presentó trauma ocular del ojo izquierdo y herida cortante y fractura. No tiene al momento complicación. La causa aparente de él es una agresión física. La solución sería valoración previa por el cirujano máxilo facial para la resolución posterior. La inversión económica no costaría porque el Ministerio cuando hay alguna ausencia de alguna especialidad o tratamiento se hace activación de la red de salud para que en otra casa de salud del Ministerio se le resuelva. Se lo tendría que enviar posiblemente a Machala” (Entrevista 13 de septiembre, 2015).

Esta información coincide con el Informe de Human Rights Watch, en cuanto: “se encontró evidencias creíbles de que en al menos en cincuenta casos policías o militares emplearon la fuerza de manera innecesaria e ilegal en contra de personas que no estaban armadas.

Miembros de las fuerzas de seguridad golpearon y detuvieron arbitrariamente a decenas de personas, e ingresaron ilegalmente a las viviendas de personas que no estaban participando en las protestas.”

(Human Rights Watch:2015)

Proceso penal

Aprehensiones

El 17 de agosto no solo se reprimió violentamente al Pueblo Saraguro y al levantamiento indígena, sino que haciendo uso del sistema de justicia y del derecho penal, se procesó a 27 personas por el delito de Paralización de Servicio Público. Dos meses después, se vinculó a 4 personas más al proceso, siendo Saraguro la localidad con mayor número de procesados que dejó a nivel nacional el levantamiento indígena; 31 en total de los cuales 19 son hombres y 12 mujeres.

Néstor Oswaldo Macas Minga, una persona con discapacidad auditiva del 40%, quien fue aprendido de manera violenta, fue agredido por la policía nacional a tal punto que el policía rompió su tolete mientras lo agredía. El audífono que utiliza Néstor Macas para tratar su audición fue destruido a consecuencia de toletazos que le propinaba la policía nacional.

“Yo también estuve en la marcha, pero yo me retiré de la marcha y me metí en la casa de un vecino y yo me metí dentro de la puerta porque había mucho gas. Cuando los policías llegaron golpearon la puerta entonces yo me metí y le tranquilé para que no entren, entonces rompieron la puerta y se metieron adentro. Yo me metí debajo de la cama y otro compañero dentro del armario de ropa, ellos cogían la cama y le botaron entonces yo me cogí de la pata de la cama, los policías vinieron, me cogieron a mí y yo no me soltaba de la pata de la cama entonces me dieron con el tolete en la mano. No hice yo caso a lo que me estaban dando. Viene otro policía y me da una patada y tampoco hice caso, yo aguanté. Un policía me da un toletazo en la cabeza y me rompió un audífono. No me solté y vinieron tres policías, me jalaron me cogieron del poncho y me rompieron el poncho pero no me solté, les dije yo no estoy haciendo nada y me siguieron maltratando” (Entrevista 13 de septiembre, 2015)

Otros detenidos mencionan que había policías totalmente de negro, sin identificación que les detuvieron sin explicarles las razones y les llevaron al “carro patrulla”. Una de las detenidas cuenta que un policía le dijo:

“cállate que te vamos a llevar de aquí para ser violada”; a los hombres les insultaban diciéndoles “indios ignorantes” “ahí están esos mechosos” (Entrevista 13 de septiembre, 2015).

El evidente uso excesivo de la fuerza, motivó la publicación del Informe de Human Rights Watch en el cual se relata el caso de Manuel Poma:

“En un caso, Manuel Asunción Poma Poma, de 47 años, dijo que cerca de 10 policías lo detuvieron mientras salía de una tienda cerca de donde policías habían intentado dispersar una manifestación, y que lo golpearon con sus toletes y lo obligaron a subirse a una patrulla policial.

Los policías le informaron a Poma que estaba detenido y luego lo dejaron en un hospital, porque estaba sangrando profusamente.”

En un informe médico del 8 de septiembre se indica que Poma presentaba un “golpe contundente” en el maxilar inferior, que le había provocado la pérdida de cinco piezas dentales y parte de la mandíbula. El odontólogo que lo atendió dijo durante una entrevista que el golpe debe haber sido “sumamente fuerte” para provocarle una lesión tan importante, y mostró

una radiografía de la boca de la víctima, en donde se evidencia que le faltaban dientes (Entrevista 13 de septiembre, 2015).

Human Rights Watch solicitó a la fiscalía general información sobre el estado de la cuestión analizada, sin embargo llegó a concluir que el Estado ecuatoriano no había realizado ningún tipo de gestión o iniciado procesos judiciales en contra de los responsables de uso excesivo y desproporcionado de la fuerza, el 17 de agosto del 2015 en Saraguro. Así lo determinó HRW:

“Si bien es adecuado iniciar procesos penales contra manifestantes que cometieron delitos, respetando plenamente sus derechos al debido proceso y a un juicio justo, el cuadro no incluye ninguna información sobre las investigaciones en contra de policías o militares acusados de haber cometido abusos durante las protestas de agosto.” (Human Rights Watch: 2015)

Luisa Lozano y Teresa Cango fueron detenidas por defender a una mujer embarazada:

“Yo quiero hacer referencia a cómo me detuvieron. Yo me acerqué a la cooperativa Las Lagunas, amanecí con mi hija enferma y necesitaba dinero para la medicina. En eso la gente gritaba que ya vienen y me acerqué a mirar cuando estaba viendo y me asombré de ver un montón de policías y me asusté y me acerqué. Cuando eso vino y policía y hechó las bombas, no habló con nadie. Enseguida me cogió el gas y yo salí. Al momento que salí encuentro a una señora embarazada a la que estaban cogiendo. La señora Karina les suplicaba que no la cojan porque estaba embarazada. Nosotras decíamos a la gente que se calmara y en eso, viendo como a otra gente le arrastraban, yo me indigné y fui a decir que le dejen y el policía ordenó que nos cojan a todas y estuvimos un grupo de cuatro mujeres. Las señoras policías me metieron la mano a hurgarme toda como si yo fuera narcotraficante. Me maltrataron, me pateó un policía y yo estaba con dolor de la pierna.” (Audiencia de 22 de agosto del 2015).

Las garantías del debido proceso en esta larga jornada de represión, fueron vulneradas en las detenciones y procesos judiciales contra el Pueblo Saraguro, que además fueron juzgados por un juez de Loja y no del lugar de su domicilio como dispone la Ley. Julio Lima Medina menciona: “Se ha violentado el debido proceso de juzgamiento. Es un proceso que tendría que ser en las audiencias en Saraguro, todas se han hecho en Loja. Las audiencias han sido súper reservadas, no han podido ingresar medios de comunicación, ni familiares” (Entrevista 6 de enero, 2016).

De la misma forma uno de los injustamente aprehendidos, José Lino Lozano Gualán, en la audiencia de Habeas Corpus manifestó que se cometieron varios atropellos a los derechos constitucionales y al debido proceso:

“Les voy a contar cómo estuve el trayecto que estuve detenido. Necesitaba hacer uso de la vía, así que bajó de la camioneta y me pongo a ver la vía que estaba a unos 200 o 250 metros de distancia, pues entonces había mucho gas y en uno de esos una bomba cayó justo a mi lado y me pegó una intoxicada entonces ya no resistí. Un vecino que estaba en la casa me llama y me dice vente para acá, me meto a la casa y me estaban dando aire y salvando, dando agüita, algo así. En uno de esos, los señores policías tomaron medidas muy drásticas, rompieron las puertas y se metieron por las ventanas y puertas, era de cristal las ventanas. Yo no sabía por qué, yo estaba tranquilo y eso tomaron medidas y jamás nos supieron decir por qué estaba detenido, nos empezaron a golpear mucho en todo lado y en una de esas me dio una patada en la columna que me la quebró hacia delante, me echaron gas, me sacaron patadas, en la vía me echaron más gas y

perdí conocimiento. Cuando me acuerdo estaba en el bus y estaba todo hecho un desastre de mí, nadie sabía por qué estaba detenido.”
(Audiencia de 22 de agosto del 2015)

Si bien existe un sin número de agresiones y atropellos, el caso de José Lozano nos ejemplifica, cómo el art. 77, numeral 3 de la CRE, que prescribe las garantías al debido proceso en el momento de la aprehensión fueron violadas por miembros de la fuerza pública; ya que en el momento de la detención no tuvo el derecho de conocer de forma clara y precisa las razones por las cuales es detenido, no se identificaron la(s) persona(s) que ejecutaron la orden de detención, y menos quien la había dispuesto. Así también le sucedió a Fausto Enrique Lozano Quizhpe, quien testificó en la misma audiencia señalando: “Al ver que le llevaron, yo pacíficamente me retiré y llevaron y me encerraron como a un borrego, yo les pedía pero nunca me leyeron mis derechos. Yo les dije que podía caminar solo pero aun así llegaron 10 policías para llevarme y no dejaron ni caminar, decían “a este indio tenemos que llevarle”, es muy mal que nos digan así”. (Audiencia de 22 de agosto del 2015); lo cual corrobora en varios casos la evidente vulneración de las garantías al debido proceso.

La incomunicación en el momento de la aprehensión fue recurrente en varios casos. Algunas madres sufrieron maltrato psicológico, como fue el caso de Tania Minga, quien comentó: “mi familia, no sabían nadie donde estábamos nosotros, prácticamente estábamos secuestrados por los policías hasta las 5 de la tarde no sabían nada, no sabía nada de mi hijo, porque yo estaba con él, les pedimos inclusive una llamada a los policías, que nos regalen, porque necesitábamos llamar, nos quitaron los teléfonos, nos dejaron incomunicados, dijeron esperen, y no nos regalaron una llamada, quería llamar a mis familiares para que den viendo a mi hijo, eso era lo más duro, sufrimos muchísimo” (Entrevista 13 de septiembre, 2015).

De entre todas las garantías del debido proceso, la comunicación con los familiares, representantes o defensores es importante para aliviar en algo la tensión, y constituye un derecho humano, que fue vulnerado por los agentes de la policía nacional.

El 18 de agosto el Juzgado de Garantías Penales de Loja dispuso la prisión preventiva en contra de 26 procesados quienes permanecieron 15 días privados de su libertad. La prisión preventiva es una medida excepcional que se emite cuando existen elementos de convicción suficientes sobre la existencia de un delito, o elementos de convicción claros y precisos de que la o el procesado es autor o cómplice de la infracción. Hasta el momento se ha declarado la inocencia de 8 de los 26 procesados que permanecieron 15 días privados de su libertad.

Mientras permanecieron detenidos con prisión preventiva se les negó el pedido de Habeas Corpus que hiciera su defensa ante la clara ilegalidad de las aprehensiones y detenciones. También les fue negada la apelación sobre el auto de prisión preventiva y se declaró como improcedente la queja administrativa que puso la defensa ante el Juez que emitió la prisión preventiva. La Corte Constitucional ni siquiera admitió a trámite la Acción Extraordinaria de Protección que se presentó.

El 17 de agosto de 2015 en Pueblo Kichwa de Saraguro, muchas mujeres⁴ fueron detenidas, golpeadas en las partes sexuales de su cuerpo, jaladas del cabello, humilladas y amenazadas de violación sexual.. Los policías violentaron a mujeres embarazadas, jóvenes, personas de la tercera

⁴ Según testimonio de Karina Montero, Tania Minga, Sisa Contento, Sisa lozano, Luisa Lozano y Teresa Cango.

edad. Algunas mujeres fueron agredidas físicamente “punzándoles el vientre” o al llevárselas levantándoles la blusa, y otras agresiones verbales racistas, “como cójanle a esa india” “*se vuelve a constatar que el Estado (padre de los ciudadanos) ejerce su fuerza coercitiva como forma de reprender a quienes se oponen a sus reglas. Quién desobedece recibe el castigo del padre. Este castigo es aún más fuerte cuando las mujeres transgreden las normas impuestas por el patriarca*”⁵ y que además es racistas y excluyente de las minorías étnicas.

Para los pueblos indígenas el cabello es símbolo de poder, linaje e identidad cultural pero también de resistencia frente al proceso de colonización de más de 500 años y la fuerza pública (militares y policías) osaron en humillar estos símbolos de los pueblos indígenas del Ecuador esto denota un alarmante retroceso en los derechos civiles y políticos alcanzados por los pueblos indígenas. Semejantes situaciones tuvieron que vivir mujeres Cañaris que fueron aprehendidas, una de ella embarazada que fue tratada sin consideración a la vida humana en gestación como a su madre. Las mujeres de Saraguro además del trato inhumano que recibieron al momento de su aprehensión actualmente se encuentra en etapa procesal de juzgamiento.

⁵ Cita del texto http://www.inredh.org/index.php?option=com_content&view=article&id=765:el-hostigamiento-al-cuerpo-de-las-mujeres-como-mecanismo-de-represion-durante-el-ejercicio-del-derecho-a-la-resistencia1&catid=74:inredh&Itemid=49